Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 ABR 2015

Expte. Nº 23.348/14

VISTO la Resolución CS Nº 540/14 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, para el Ejercicio 2015, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato de locación de obra y en condición de autónoma, con la Arq. Alejandra Inés YAÑEZ, D.N.I. Nº 33.235.843, por el cual la citada profesional se compromete a realizar los Proyectos y Legajos de: 1) Nueva Biblioteca; 2) Comedor Universitario; 3) Edificio I.P.E de la Facultad de Ciencias de la Salud, y cualquier otro proyecto y/o legajo que le solicite la autoridad competente de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2015 y vence el 31 de diciembre de 2015, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 6.300,00) hasta el mes de junio de 2015 y de PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00) hasta el mes de diciembre de 2015.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de enero de 2015, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Arq. Alejandra Inés YAÑEZ, D.N.I. Nº 33.235.843, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2015.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO FAC.CS. EXACTAS
A/C RECTORADO

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0318-15

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 0318-15
EXPTE. Nº 23.348/14

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE $ 1680,05
OPERACIÓN Nº 1227266
FECHA DE PAGO 08 ENE 2015
FECHA Y FIRMA
SUPERVISOR
DIRECTOR GENERAL
SUBPROGRAMA RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SALTA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su **Cr. Víctor Hugo CLAROS**, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante denominado el CONTRATANTE, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte la **Arq. Alejandra Yañez**, D.N.I. 33.235.843, Arquitecta, constituyendo domicilio legal en Indalecio Gómez 232 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el CONTRATADO, acuerdan el presente contrato de locación de obra y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa Código Civil y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la Republica Argentina.
b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE sin que exista otro anterior que limite las clausulas aquí estipuladas.
c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
d) "CONTRATADO" significa el Arq. Alejandra Yañez, que como prestador independiente que ofrece sus servicios.
e) "OBRA" o "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en las clausulas Segunda y Tercera que el CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el CONTRATADO Y EL CONTRATANTE:

Segunda: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la R.S. 540/14 constituyendo la Locación de Servicio, para el eficiente desarrollo técnico requerido en obras que desarrolla EL CONTRATANTE, tarea que se cumplirá por EL CONTRATADO por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE mas allá del conto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a realizar los Proyectos y Legajos de (1) Nueva Biblioteca (2) Comedor Universitario (3) Edificio I.P.E. Facultad de Ciencias de la Salud y cualquier otro proyecto y/o legajo que le solicite la autoridad competente de la Universidad Nacional de Salta.-

Cuarta: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato estará vigente a partir del día 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2015. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio de el CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a $6.300,00 (pesos seis mil trescientos con 00/100) mensuales por los meses de Enero 2015 a Junio 2015 y de $7.000,00 (pesos siete mil con 00/100) mensuales por los meses de Julio 2015 a Diciembre 2015 inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

Sexta: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y presentaciones médicas, liberando en tal sentido el CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole y asistencia médica cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Séptima: El CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad indique.

Octava: CESION DE CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente clausula.

Novena: RESCICION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si este suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Decima: NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerara domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán validas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Onceava: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los 05 días del mes de Enero de dos mil quince.

Yañez Alejandra

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA